



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0216-2023- MDC-GM

Colquemarka, 25 de julio del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

La Carta N° 01-2023-PCS-MDC, de fecha 20 de julio de 2023, del Econ. Gustavo Oros Mora, presidente del comité de selección y otros documentos incorporados en el expediente. **SOBRE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR CONVENIO ESPECÍFICO N° 001-2023-MDC/CH-1. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de La unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-201 9-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF establece el Contenido del expediente de contratación 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes), servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marca;
- La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta Última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;
- En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega del tercero, de ser el caso;
- El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, citando corresponda;
- El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;
- El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
- La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

➤ Otra documentación necesaria conforme (l la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0128-2023-MDC-GM, de fecha 18 de mayo del 2023, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento Especial por CONVENIO ESPECIFICO N° 001-2023- MDC-1. para la Contratación de Consultoría para Elaboración del Estudio de Pre Inversión del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR SAYHUA DE LA COMUNIDAD DE IDIOPA ÑAUPA JAPO URINSAYA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, CHUMBIVILCAS, CUSCO", por un valor estimado de S/. 58,387.53 (Cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y siete con 53/100 soles), según CONVENIO ESPECIFICO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS ENTRE LA EMPRESA HUBDAY PERU SAC Y LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS -FINANCIAMIENTO DE PERFILES Y EXPEDIENTES TECNICOS – 17 ESTUDIOS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA.

Que, por la Resolución de Gerencia Municipal N° 0206-2023-MDC-GM, de fecha 11 de julio de 2023, se conformó el Comité del Procedimiento Especial por CONVENIO ESPECIFICO N° 001-2023- MDC-1. para la Contratación de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR SAYHUA DE LA COMUNIDAD DE IDIOPA ÑAUPA JAPO URINSAYA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, CHUMBIVILCAS, CUSCO", por un valor estimado de S/. 58,387.53 (Cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y siete con 53/100 soles).

Que, mediante Carta N° 001-2023-PCS-MDC, de fecha 20 de julio de 2023, del Econ. Gustavo Oros Mora, presidente del comité de Selección, solicitud a la Gerencia Municipal la aprobación de BASES, para el Procedimiento Especial por CONVENIO ESPECIFICO N° 001-2023- MDC-1. para la Contratación de Consultoría para Elaboración del Estudio de Pre Inversión del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR SAYHUA DE LA COMUNIDAD DE IDIOPA ÑAUPA JAPO URINSAYA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, CHUMBIVILCAS, CUSCO", por un valor estimado de S/. 58,387.53 (Cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y siete con 53/100 soles).

Que, estando a lo solicitado, a lo propuesto y en uso de las facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0133-2023-MDC-A de fecha 25 de mayo del 2023, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, las Bases Administrativas para el Procedimiento Especial por CONVENIO ESPECIFICO N° 001-2023- MDC-1. para la Contratación de Consultoría para Elaboración del Estudio de Pre Inversión del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR SAYHUA DE LA COMUNIDAD DE IDIOPA ÑAUPA JAPO URINSAYA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, CHUMBIVILCAS, CUSCO", por un valor estimado de S/. 58,387.53 (Cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y siete con 53/100 soles); conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Contrataciones lleve y custodie el expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato conforme a la Ley y Reglamento de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Contrataciones y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C:
G.M
O.C
Arch.
CACQ/ats

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023-2026

Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

¡Colquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!